

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO DE GABINETE

*Número:* 93

*Referencia:*

*Año:* 1968

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 27-12-1968

*Título:* POR EL CUAL SE SEÑALAN ASIGNACIONES ADICIONALES A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE GABINETE.

*Dictada por:* JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

*Gaceta Oficial:* 16275

*Publicada el:* 10-01-1969

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Administración pública, Órgano Ejecutivo

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.230

*Rollo:* 30

*Posición:* 2212

**SEÑALANSE ASIGNACIONES ADICIONALES A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE GABINETE**

**DECRETO DE GABINETE NUMERO 93 (DE 27 DE DICIEMBRE DE 1968)**  
(Por el cual se señalan asignaciones adicionales a los Miembros del Consejo de Gabinete).

*La Junta Provisional de Gobierno,*  
**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el Artículo 4º del "Estatuto del Gobierno Provisional" todas las funciones que la Constitución Nacional señala a la Asamblea Nacional serán ejercidas mediante la expedición de Decretos de Gabinete, lo cual ha representado un extraordinario volumen de trabajo adicional para los funcionarios públicos que integran el Consejo de Gabinete.

Que debido al recargo de trabajo que ello representa, los miembros del Consejo de Gabinete deben laborar después de las horas laborables normales e incluso durante los fines de semana y días feriados.

Que es de justicia recompensar adecuadamente estos servicios adicionales recaídos en los citados funcionarios públicos;

**DECRETA:**

**Artículo 1º** Asignase a los Miembros de la Junta Provisional de Gobierno la suma de quinientos (B/500.00) balboas mensuales, en concepto de remuneración adicional a los emolumentos que perciben por razón de las funciones legislativas que desempeñan.

**Artículo 2º** Por el concepto señalado en el artículo anterior, asignase remuneración adicional de B/300.00 (trescientos balboas) mensuales a los siguientes funcionarios: Ministros de Estado, Contralor General de la República y Director de la Oficina de Planificación de la Presidencia de la República.

**Artículo 3º** Con el mismo carácter señalado en los artículos anteriores, asignase remuneración de B/150.00 (ciento cincuenta balboas) mensuales a los siguientes funcionarios: Viceministros de Estado, Sub-Contralor General y Sub-Director de la Oficina de Planificación de la Presidencia de la República.

**Artículo 4º** El presente Decreto de Gabinete regirá a partir del 1º de enero de 1969.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,  
**COL. JOSE M. PINILLA F.**

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,  
**COL. BOLIVAR URRUTIA P.**

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
**EDUARDO MORGAN JR.**

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
**CARLOS ALFREDO LOPEZ GUEVAEA.**

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
Encargado,

**ALBERTO B. CONTE**

El Ministro de Educación,

**ROGER DECEREGA.**

El Ministro de Obras Públicas,

**CELSO CARBONELL.**

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

**RAFAEL ZUBIETA.**

El Ministro de Trabajo, Previsión Social, y Salud Pública,

**JOSE RENAN ESQUIVEL.**

El Ministro de la Presidencia,

**JUAN MATERNO VASQUEZ.**

**AVISOS Y EDICTOS**

**LICITACION NUMERO 8-68**

**DEPARTAMENTO DE CAM**

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

Hasta las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.) del día treinta y uno (31) de enero de 1969, se recibirán propuestas en el Despacho del Sr. Ministro de Obras Públicas, para el suministro de los siguientes materiales:

**LLANTAS Y TUBOS**

Las propuestas serán presentadas en dos (2) sobres cerrados, escritos en un original y tres (3) copias. El original deberá escribirse en papel sellado, con su correspondiente timbre del Soldado de la Independencia en cada hoja. Las tres copias se escribirán en papel simple, adhiriéndole a la primera hoja de cada una de dichas copias el timbre Soldado de la Independencia.

Esta licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Además téngase presente que debe acompañarse también el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Las especificaciones respectivas podrán obtenerse durante las horas hábiles, en las Oficinas del Departamento de CAM situadas en el último piso del Palacio Nacional.

Esta licitación será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

**Ing. CELSO A. CARBONELL.**

**AVISO AL PUBLICO**

Pongo en conocimiento del público para los efectos legales que por escritura número 17 de 8 de enero de 1969, otorgada en la Notaría Tercera del Circuito compré a la señora Celerina Arrocha de Lam su establecimiento comercial de Abarrotería y Bodega Young, situada en la Barriada Cristo Rey, La Pulida Nº 3, Pedregal, Corregimiento de Juan Díaz, de esta ciudad.

Panamá, 8 de enero de 1969.

L. 179686  
(Primera publicación)

**LICITACION NUMERO 9-68**

**DEPARTAMENTO DE C.A.M.**

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

Hasta las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.) del día veintisiete (27) de enero de 1969 se recibirán propuestas en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, ubicado en el último piso del Palacio Nacional para la construcción de los siguientes proyectos del Programa de Areas de Desarrollo Rural, en la Provincia de Coclé.

- a) El camino Churuquita Grande-Tambo-Toabré;
- b) El puente sobre el Río Serén.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes.